



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2038 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240274

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA, FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V. / CALLE PUEBLA 174, ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, 06700 / 55 55333905, 55 53863673 / OLGA HERAS VILLA

FECHA DEL DOCUMENTO 05/08/2024	FORMA DE PAGO 15 DIAS HÁBILES REVISIÓN FACTURA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/032/2024
FECHA DE ENTREGA SE INDICA EN LA PARTIDA		

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2930199000	2	PZA	<p>DISCO REBANADOR OBSERVACIONES DISCO REBANADOR DE 5 MM PARA ROBOT COUPE CL55, MODELO REF 28065W ===== Adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de cocina Las características técnicas de los bienes están descritas en la propuesta técnica de la empresa Grupo Comercial Heras, S.A. de C.V., presentada el 5 de julio de 2024, en el marco del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/032/2024, adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de cocina, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato simplificado. ===== Monto del contrato: 1,207,588.81 I.V.A. incluido ===== Plazo de entrega de los bienes: Posiciones: 10 a 100 y de 120 a 220: 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de fallo. Posición: 110 15 días naturales contadas a partir del día siguiente de la notificación de fallo. Posiciones: 230 a 280: 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de fallo. En caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil el plazo se recorrerá el día hábil inmediato siguiente. Todas las entregas deberán realizarse previa confirmación con el administrador del contrato simplificado. ===== Lugar de entrega de los bienes: ===== Para las posiciones: 10 a 100 la mitad de los bienes se entregará en la Dirección de Comedores, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Y el resto más la posición 120 en la Dirección de Comedores ubicada en Calle José María Pino Suárez núm. 2, azotea del tercer piso, sin número de puerta, Colonia Centro de la</p>	8,166.23	16,332.46

CONTINUA

MZPO
 [Handwritten signatures and initials]

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-960204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240274

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V. / CALLE PUEBLA 174, ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, 06700 / 55 55333905, 55 53863673 / OLGA HERAS VILLA

FECHA DEL DOCUMENTO 05/08/2024	FORMA DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES REVISIÓN FACTURA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/032/2024
FECHA DE ENTREGA SE INDICA EN LA PARTIDA		

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
20	2930199000	2	PZA	<p>Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Para la posición: 110 en la Dirección de Comedores, ubicada en Calle José María Pino Suárez núm. 2, segundo piso puerta 3017, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Para las posiciones: 130 a 220 en la Dirección de Comedores, ubicada en avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 3139, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>Para las posiciones: 230 a 280 en la Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional, ubicada en calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <p>=====</p> <p>1. Plazo de la prestación de los servicios: 60 días naturales 2. Fecha de inicio: 25 de julio de 2024 3. Fecha de término: 23 de septiembre de 2024 4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario. 5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/032/2024 6. Clasificación: Inferior. 7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales. 8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019. 9. Fecha de autorización: 23 de julio de 2024 10. Sesión CASOD: No aplica. 11. Unidad responsable: 24510915S0010001 Suministros y Servicios Generales; 24510965S0010001 CENDI Art. 123 Constitucional. 12. Partida presupuestaria: 22301 Uensilios para el Servicio de Alimentación: 29301 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración; 51901 Equipo de Administración 13. Certificación presupuestal: DGRM-2024-111 (1124000111) 14. Área solicitante: Dirección de Comedores y Dirección General de Recursos Humanos/CENDI Art. 123 Constitucional. 15. Número de contrato ordinario: No aplica. 16. Comprobación de recursos: No aplica. 17. Regularización: No aplica. 18. Administrador del contrato: Partidas 10 a 220 La personal titular de la Dirección de Comedores Partidas 230 a 280 La personal titular de la Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional</p>	8,166.23	16,332.46

CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]

M290

SINIS

TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240274

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V. / CALLE PUEBLA 174, ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, 06700 / 55 55333905, 55 53863673 / OLGA HERAS VILLA

FECHA DEL DOCUMENTO 05/08/2024	FORMA DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES REVISIÓN FACTURA	OBSERVACIONES	CPSI/DGRM/032/2024
FECHA DE ENTREGA SE INDICA EN LA PARTIDA			

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
30	2930199000	2	PZA	OBSERVACIONES DISCO REBANADOR DE 5 MM PARA ROBOT COUPE CL55, MODELO REF 280652	8,603.89	17,207.78
40	2930199000	2	PZA	OBSERVACIONES DISCO REBANADOR BASTONCITOS-JULIANA 2X8 MM. PARA ROBOT COUPE CL55, MODELO REF 27067W	8,603.89	17,207.78
50	2930199000	2	PZA	OBSERVACIONES DISCO RABANADOR BANTONCITOS-JULIANA DE 8X8 MM. PARA ROBOT COUPE CL55, MODELO REF 28954W	8,166.23	16,332.46
60	2930199000	2	PZA	OBSERVACIONES DISCO RALLADOR PARMESANO PARA ROBOT COUPE CL55, MODELO REF 28061W	13,901.30	27,802.60
70	2930199000	2	PZA	OBSERVACIONES DISCO REBANADOR JUEGO DISCOS REBANADOR PARA MACEDONIA DE 25X25X25 MM. PARA ROBOT COUPE CL55, MODELO REF 28115W	10,987.01	21,974.02
80	2930199000	2	PZA	OBSERVACIONES DISCO BRUNOISE DISCO BRUNOISE 2X2X2 MM. PARA ROBOT COUPE CL55, MODELO 28174W	15,901.30	31,802.60
90	2930199000	2	PZA	OBSERVACIONES DISCO REBANADOR JUEGO DE DISCOS REBANADOR PARA MACEDONIA 8x8x8 MM. PARA ROBOT COUPE CL55, MODELO REF 28111W	15,901.30	31,802.60

CONTINUA

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
 MZPO

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240274

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V. / CALLE PUEBLA 174, ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, 06700 / 55 55333905, 55 53863673 / OLGA HERAS VILLA

FECHA DEL DOCUMENTO 05/08/2024	FORMA DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES REVISIÓN FACTURA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/032/2024
FECHA DE ENTREGA SE INDICA EN LA PARTIDA		

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
100	2930199000	2	PZA	DISCO REBANADOR OBSERVACIONES JUEGO DE DISCOS REBANADOR PARA MACEDONIA 5X5X5 MM. PARA ROBOT COUPE CL55, MODELO REF 28110W	15,901.30	31,802.60
110	2930199000	4	PZA	SILLA ERGONOMICA OBSERVACIONES SILLA DE OFICINA ERGONOMICA (TAPIZADA EN TELA) MARCA OFFIHO, MODELO OHE-65 BOSSE ASIENTO Y RESPALDO SE AJUSTAN AL ÁNGULO, ALTURA Y PROFUNDIDAD DESEADOS SOPORTE LUMBAR AJUSTABLE DESCANSABRAZOS ACOJINADO Y AJUSTABLES BASE DE ACERO DE USO PESADO	4,025.97	16,103.88
120	5190113038	1	PZA	PROCESADOR DE ALIMENTOS OBSERVACIONES PROCESADOR DE ALIMENTOS CON CARRO TRANSPORTADOR Y BASE MARCA ROBOT COUPE, MODELO CL-55 TOLVA AUTOMÁTICA, TOLVA DE PALANCA, EQUIPO PARA PURÉ 3MM. Y CARRO AJUSTABLE GN 1X1, DISCOS KIT WORK STATION 13 DISCOS,	437,396.10	437,396.10
130	5110116020	1	PZA	GABINETE METALICO P/ COCINA OBSERVACIONES GABINETE DE ACERO INOXIDABLE MEDIDAS 1.26 X 0.52 X 2.15 M FABRICADO A BASE DE ESTRUCTURA INTERNA DE POSTE Y LATERALES TUBULAR DE 2" X 2", CUBIERTO CON LAMINA TIPO 304, PUERTAS DE 0.57 X 2.05, INCLUYE CERRADURA DE PALETA EMPOTRABLE DE ACERO INOXIDABLE Y PESTILLO EMPOTRADO,	43,636.30	43,636.30
140	5110116028	1	PZA	MESA DE TRABAJO P/ COCINA OBSERVACIONES MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 1.46 X 0.70 X 0.85 M. FABRICADA A BASE DE CUBIERTA DE 1.46 X 0.70 M, ACERO TIPO 304 CON DOBLES PERIMETRAL DE 5 CM. PATAS CON TUBULAR CIRCULAR DE 5 CM. DE DIAMETRO Y	9,333.30	9,333.30

CONTINUA

(Handwritten signatures and initials)
M2PO

SIN

TEXT



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240274

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V. / CALLE PUEBLA 174, ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, 06700 / 55 55333905, 55 53863673 / OLGA HERAS VILLA

FECHA DEL DOCUMENTO 05/08/2024	FORMA DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES REVISIÓN FACTURA	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/032/2024
FECHA DE ENTREGA SE INDICA EN LA PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
150	5110116028	2	PZA	REFUERZOS EN LA PARTE TRASERA Y LATERALES DE LAS PATAS, REGATON CON BASE DE NEOPRENO DE 25.4 MM. DE DIAMETRO Y 9.5 MM. DE ESPESOR, CON NIVELADOR METALICO DE ACERO GALVANIZADO DE 6.3 MM. DE DIAMETRO, CON CUERDA DE 38 HILOS. LA MESA TENDRA UNA ALTURA GENERAL DE 85 CM. MESA DE TRABAJO P/ COCINA OBSERVACIONES MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 1.83 X 0.70 X 0.85 M. FABRICADA A BASE DE CUBIERTA DE 1.83 X 0.70 M. CON ACERO TIPO 304 CON DOBLES PERIMETRAL DE 5 CM. PATAS CON TUBULAR CIRCULAR DE 5 CM. DE DIAMETRO Y REFUERZOS EN LA PARTE TRASERA Y LATERALES DE LAS PATAS, REGATON CON BASE DE NEOPRENO DE 25.4 MM. DE DIAMETRO Y 9.5 MM. DE ESPESOR, CON NIVELADOR METALICO DE ACERO GALVANIZADO DE 6.3 MM. DE DIAMETRO CON CURDA D 38 HILOS, LA MESA TENDRA UNA ALTURA GENERAL DE 85 CM.	11,487.17	22,974.34
160	5110199000	1	PZA	ANAQUEL DE ACERO INOXIDABLE OBSERVACIONES ANAQUEL DE ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 1.30 X 0.55 X 2.34 M. FABRICADO A BASE DE 4 POSTES DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, CALIBRE 14, ANGULO DE 1 1/2" Y 2.10 M. DE LARGO, PERFORADO A CADA DE 10 CM. CONSIDERAR SISTEMA DE SEGURIDAD DE BLOQUEO PARA 5 LARGUEROS METALICOS PERIMETRALES, A BASE DE ANGULOS DE 1 1/2" DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 18, MISMO QUE SOPORTARAN LAS 5 PARRILLAS DE CARGA AJUSTADA A LARGUEROS METALICOS, DIMENSIONES CONFORME SE INDIQUEN EN PLANO, FABRICADAS CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 20 (CONSIDERAR UN PESO DE 500 LBS) EN LA PARTE INFERIOR TOPE Y PIE NIVELAR UNO POR CADA POSTE.	22,974.35	22,974.35
170	5110199000	4	PZA	ANAQUEL DE ACERO INOXIDABLE OBSERVACIONES ANAQUEL DE ACERO INOXIDABLE 0.95 X 0.60 X 2.10 M. FABRICADO A BASE DE 4 POSTES DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, CALIBRE 14, ANGULO DE 1 1/2" Y 2.10 M. DE LARGO, PERFORADO A CADA DE 10 CM. CONSIDERAR SISTEMA DE SEGURIDAD DE BLOQUEO PARA 5 LARGUEROS METALICOS PERIMETRALES, A BASE DE ANGULOS DE 1 1/2" DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 18, MISMO QUE SOPORTARAN LAS 5 PARRILLAS DE CARGA AJUSTADA A LARGUEROS METALICOS, DIMENSIONES CONFORME SE INDIQUEN EN PLANO, FABRICADAS CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 20 (CONSIDERAR UN PESO DE 500 LBS), EN LA PARTE INFERIOR TOPE Y PIE NIVELAR UN POR CADA POSTE.	18,666.66	74,666.64

CONTINUA

Handwritten signatures and initials: a large 'X' mark, a signature, and the text 'M2PO'.

SIN

TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240274

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V. / CALLE PUEBLA 174, ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, 06700 / 55 55333905, 55 53863673 / OLGA HERAS VILLA	
FECHA DEL DOCUMENTO 05/08/2024	FORMA DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES REVISIÓN FACTURA
FECHA DE ENTREGA SE INDICA EN LA PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA
OBSERVACIONES	
CPS/DGRM/032/2024	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
180	5110199000	2	PZA	ANAQUEL DE ACERO INOXIDABLE OBSERVACIONES ANAQUEL DE ACERO INOXIDABLE 0.90 X 0.40 X 2.10 M. FABRICADO A BASE DE 4 POSTES DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, CALIBRE 14, ANGULO DE 1 1/2" Y 2.10 M. DE LARGO, PERFORADO A CADA DE 10 CM., CONSIDERAR SISTEMA DE SEGURIDAD DE BLOQUEO PARA 5 LARGUEROS METÁLICOS PERIMETRALES, A BASE DE ANGULO DE 1 1/2" M DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 18, MISMO QUE SOPORTARAN LAS 5 PARRILLAS DE CARGA AJUSTADA A LARGUERO METÁLICOS, DIMENSIONES CONFORME SE INDIQUEN EN PLANO, FABRICADAS CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 20 (CONSIDERAR UN PESO DE 500 LBS), EN LA PARTE INFERIOR TOPE Y PIE NIVELAR UNO POR CADA POSTE	12,923.70	25,847.40
190	5110199000	4	PZA	ANAQUEL DE ACERO INOXIDABLE OBSERVACIONES ANAQUEL DE ACERO INOXIDABLE, MEDIDAS 1.20 X 0.40 X 2.10 M. FABRICADO A BASE DE 4 POSTES DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, CALIBRE 14, ANGULO DE 1 1/2" T 2.10 M. DE LARGO, PERFORADO A CADA DE 10 CM., CONSIDERAR SISTEMA DE SEGURIDAD DE BLOQUEO PARA 5 LARGUEROS METÁLICOS PERIMETRALES, A BASE DE ANGULOS DE 1 1/2" DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 18, MISMO QUE SOPORTARAN LAS 5 PARRILLAS DE CARGA AJUSTADA A LARGUEROS METÁLICOS, DIMENSIONES CONFORME SE INDIQUEN EN PLANO, FABRICADAS CON LAMINA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 20 (CONSIDERAR UN PESO DE 500 LBS) EN LA PARTE INFERIOR TOPE Y PIE NIVELAR UNO POR CADA POSTE.	17,230.76	68,923.04
200	5110104013	2	PZA	GABINETE UNIVERSAL DE MADERA OBSERVACIONES GABINETE EN MDF EMPOTRADO A MURO, MEDIDAS 1.63 X 0.40 M. DE ALTO FABRICADO A BASE DE LATERALES, CUBIERTA SUPERIOR E INFERIOR Y PUERTAS DE PANEL DE MDF DE 19 MM. DE ESPESOR FORRADA POR AMBAS CARAS DE LAMINADO PLÁSTICO COLOR S.M.A., 3 PUERTAS CON DIMENSIONES DE 0.53 X 0.38 M. SOPORTADAS CON BISAGRAS DE SOPORTE HIDRÁULICO DE ELECCIÓN Y SOPORTE DE CIERRE SUAVE Y AMORTIGUADOR, MUEBLE ANCLADO A MURO CON BASTIDOR DE MADERA 0.03 X 0.11 M. CON DETALLE DE SAQUE HEMBRA MACHO.	18,675.32	37,350.64
240	2930199000	4	PZA	LOCKER METÁLICO DE LAMINA OBSERVACIONES MEDIDAS 38 X 45 X 180 CM., CON 4 GAVETAS LOCKER METÁLICO DE LAMINA CALIBRE 24, DE 4 GABETAS CON DIMENSIONES DE 38	8,106.66	32,426.64

CONTINUA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 M2PO

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240274

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V. / CALLE PUEBLA 174, ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, 06700 / 55 55333905, 55 53863673 / OLGA HERAS VILLA	
FECHA DEL DOCUMENTO 05/08/2024	FORMA DE PAGO 15 DIAS HÁBILES REVISIÓN FACTURA
FECHA DE ENTREGA SE INDICA EN LA PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA
	OBSERVACIONES CPSI/DGRM/032/2024

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
220	2930199000	1	PZA	CM. DE ANCHO, PROFUNDIDAD DE 45 CM. Y UNA ALTURA DE 189 CM., COLOR ARENA BANCA METÁLICA OBSERVACIONES MEDIDAS 78X35X45 CM. FABRICADA CON 7 PERFILES DE 2" X 1" ROLADO EN FRIO CALIBRE 16. ESTRUCTURA PARA SOPORTE CON PERFIL DE 1" X 1" CALIBRE 18. UNIONES A BASE DE SOLDADURA Y ENSAMBLE TORNILLO MARIPOSA DE 1/2" X 1/4. TAPA GOMA PARA PATAAS DE 1" X 1" COLOR NEGRO. PINTURA MICRO-PULVERIZADA A BASE DE RESINA HIBRIDA (EPOXICA/POLIÉSTER) COLOR ARENA.	6,500.00	6,500.00
230	2230150016	2	PZA	LICUADORA OBSERVACIONES LICUADORA PROFESIONAL DE ACERO REFORZADO JARRA DE VIDRIO CAPACIDAD DE 1.5 LITROS DOS VELOCIDADES MARCA OSTER, MODELO 450-102	2,100.00	4,200.00
240	2230199000	1	PZA	PRESA PARA PAPAS OBSERVACIONES PRESA PARA PAPAS DE ACERO INOXIDABLE MARCA LACOR, MODELO 62902	1,232.42	1,232.42
250	2230199000	1	PZA	BUDINERA DE ALUMINIO OBSERVACIONES BUDINERA DE ALUMINIO, ACABADO TRIPLE FUERTE, CON TAPADERA Y ASAS LATERALES, 60 CM. DE DIÁMETRO, CAPACIDAD DE 60 LITROS MARCA AM, MODELO GCB60	2,211.43	2,211.43
260	2230199000	150	PZA	PLATO PARA CEREAL DE MELAMINA OBSERVACIONES COLOR ARENA, CAPACIDAD DE 333 ML. MARCA MARNIE, MODELO MPLCERB	20.00	3,000.00
270	2230199000	150	PZA	PLATO PARA POSTRE DE MELAMINA OBSERVACIONES COLOR ARENA, CAPACIDAD 154 ML. MARCA MARNIE, MPLOSB	13.00	1,950.00

CONTINUA

(Handwritten signatures and initials)

M270

SIN

TEXTIO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-960204-6P6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40, PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240274

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO COMERCIAL HERAS, S.A. DE C.V. / CALLE PUEBLA 174, ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, 06700 / 55 55333905, 55 53863673 / OLGA HERAS VILLA	
FECHA DEL DOCUMENTO 05/08/2024	FORMA DE PAGO 15 DIAS HABLES REVISIÓN FACTURA
FECHA DE ENTREGA SE INDICA EN LA PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA
OBSERVACIONES CPS/DGRM/032/2024	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
280	2230199000	3	PZA	TABLA PARA PICAR OBSERVACIONES TABLA PARA PICAR DE POLIPROPILENO DE GRADO ALIMENTICIO, MEDIDAS 46X30X1 2 PIEZAS COLOR VERDE 1 PIEZA COLOR AMARILLO MARCA MEPLAMQ. MODELO MEP COLORES	567.00	1,701.00
IMPORTE CON LETRA UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 81/100. M.N.					Subtotal I.V.A.	1,041,024.84 166,563.97
					TOTAL	1,207,588.81

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MITRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AL
MZO.


I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la partidas presupuestales 22301, 29301, 51101, 51901 en las Unidades Responsables 24510915S0010001 y 24510965S0010001 destino Dirección de Comedores y Dirección General de Recursos Humanos/Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional.
- II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
 - II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
 - II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.
 - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4, y II.5, de este instrumento.
 - III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
 - III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales.** El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.
- Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$1,041,024.84 (un millón cuarenta y un mil veinticuatro pesos 84/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$166,563.97 (ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos 97/100 m.n.), resultando un monto total de \$1,207,588.81 (un millón doscientos siete mil quinientos ochenta y ocho pesos 81/100 m.n.).
- [Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Tercera. Requisitos y forma de pago.** Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la carátula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Para que proceda el pago, la Administradora del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
- Cuarta. Lugar de entrega de los bienes.**
- Para las posiciones: 10 a 100 la mitad de los bienes se entregará en la Dirección de Comedores, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Y el resto más la posición 120 en la Dirección de Comedores ubicada en Calle José María Pino Suárez número 2, azotea del tercer piso, sin número de puerta, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Para la posición: 110 en la Dirección de Comedores, ubicada en Calle José María Pino Suárez núm. 2, segundo piso puerta 3017, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Para las posiciones: 130 a 220 en la Dirección de Comedores, ubicada en avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 3139, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06065, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Para las posiciones: 230 a 280 en la Dirección del CENDI Art. 123 Constitucional, ubicada en calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes.**
- Posiciones 10 a 100 y de 120 a 220: 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.
- Posición 110: 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de fallo.
- Posiciones 230 a 280: 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de fallo.
- En caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil el plazo se recorrerá el día hábil inmediato siguiente.
- Todas las entregas deberán realizarse previa confirmación con el administrador del contrato simplificado.
- La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 3 días hábiles previos al vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la Administradora del contrato al "Proveedor".
- Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, acciones y/o servicios de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Proveedor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo bide incrementarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".
- Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".
- Novena. Propiedad intelectual.** El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libere a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta. El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- Decima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato para el efecto se suscriba serán personal que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Decima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
- Decima Segunda. Responsabilidad civil.** El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.** Con excepción de los derechos de cobro, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".
- Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes. Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que le fue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.
- Decima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" se aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga, estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" asume en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- Decima Novena. Vicios Ocultos.** El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.
- Vigésima. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Comedores y a la persona titular del CENDI Art. 123 Constitucional, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, de la "Suprema Corte", como Administradoras del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. La persona Titular de la Dirección de Comedores y de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrá designar una nueva persona como Administradora del contrato, lo que se informará por escrito al "Proveedor".
- Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4, y II.5, de este instrumento.
- Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Nombre	Firma	Fecha
Javier Ferrer Villa		12/Agosto/2024